



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 003/15

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA”, Y LA EMPRESA “RIBA COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE Y/O RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO”, REPRESENTADA POR EL C. L.A.E. RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a).- Que para llevar a cabo el presente concurso, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/0170/2015, informando la disponibilidad presupuestal para esta licitación.

b).- El día 1° de junio de 2015, “LA FISCALÍA” emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/003/15, relativa a la adquisición de neumáticos.

c).- Con fecha 8 de junio de 2015, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C.P. América Aguilar Bozada, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. Kathya Zamudio Rosas, Representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Arq. Andrés Espinoza Deffés, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios e Ing. Sergio Antonio Arteaga Ignacio, Jefe de la Oficina de Transportes; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. Dr. Ariel A. César Robinson Manzanilla, Abogado General y Lic. Jessica M. García González, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraron presentes los CC. Lic. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Trinidad Calles Marín, Encargada de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.

d).- Con fecha 11 de junio de 2015, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a “EL PROVEEDOR” en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.

f).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA"

a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 186 fracción XL del Código Financiero; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado; 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio al por mayor de neumáticos entre otros, encontrándose registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes en materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/003/15** llevada a cabo por "LA FISCALÍA".

c).- Que su representante legal, **L.A.E. Ricardo Iván Barranco Pulido**, se acredita mediante credencial de elector con clave [REDACTED].

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. [REDACTED] así como en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado con la clave **102517** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Alberto Calderón N° 53 Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Ver. y cuenta con teléfono 01(228) 815-19-01

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	Riba Comercializadora Múltiple y/o Ricardo Iván Barranco Pulido	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	NEUMÁTICO 175/70 R-13 PARA CHEVROLET CHEVY MONZA MODELOS (1999-2007) Y NISSAN TSURU MODELOS (1998-2009).	74	Pieza	\$1,013.79	\$75,020.46
2	NEUMÁTICO 195/70 R15C PARA FORD TRANSIT VAN LARGA MODELOS 2010 Y 2013, TOYOTA HIACE PANEL LARGA MODELO 2011 Y NISSAN URVAN PANEL Y PASAJEROS MODELOS 2009 Y 2010.	20	Pieza	\$2,319.05	\$46,381.00
3	NEUMÁTICO 255/70 R15 PARA TOYOTA HILUX 4X2, MODELOS 2011 Y 2012.	56	Pieza	\$3,569.40	\$199,886.40
4	NEUMÁTICO 235/75 R15 PARA CHEVROLET PICK UP MODELOS (1994, 1996, 1997), SUBURBAN (1995 Y 1998), RAM WAGON MODELOS (1999 Y 2002), FORD RANGER MODELO 2009 Y FORD ECONOLINE MODELO 2003.	24	Pieza	\$2,177.54	\$52,260.96
5	NEUMÁTICO 215/70 R16 PARA DODGE H-100 DIESEL MODELO 2011 Y NISSAN CABSTAR DIESEL MOD. 2009.	20	Pieza	\$2,723.28	\$54,465.60
6	NEUMÁTICO 225/75 R16 PARA CHEVROLET SILVERADO MODELOS (2004, 2005, 2006 Y 2007), RAM PICK UP MODELOS (2001 Y 2002), FORD PICK UP MODELOS (2003 AL 2009) Y FORD ECONOLINE (2006, 2008 Y 2012).	72	Pieza	\$2,687.93	\$193,530.96
7	NEUMÁTICO 245/70 R17 PARA CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008, DODGE RAM PICK UP MODELO 2010, FORD F-150 CABINA SENCILLA Y DOBLE CABINA 4X2 Y 4X4 MODELOS 2012, 2013 Y 2014.	76	Pieza	\$4,634.72	\$352,238.72
8	NEUMÁTICO 100/80 R17 P/MOTOCICLETA HONDA TWISTER 250cc MOD. 2008 (NEUMÁTICO DELANTERO),	1	Pieza	\$1,436.21	\$1,436.21
9	NEUMÁTICO 130/70 R17 PARA MOTOCICLETA HONDA TWISTER 250CC MODELO 2008 (NEUMÁTICO TRASERO), (NO NECESITA CÁMARA).	1	Pieza	\$1,985.34	\$1,985.34
10	NEUMÁTICO 110/90 R16 PARA MOTOCICLETA SUZUKI CUSTOM 250cc MODELO 2007 (NEUMÁTICO DELANTERO),	1	Pieza	\$1,246.12	\$1,246.12
11	NEUMÁTICO 130/90 R15 PARA MOTOCICLETA SUZUKI CUSTOM 250cc MODELO 2007 (NEUMÁTICO TRASERO).	1	Pieza	\$1,584.05	\$1,584.05
12	NEUMÁTICO 175/70 R-14 P/DODGE ATITUDE MOD. 2011.	8	Pieza	\$1,613.62	\$12,908.96
13	NEUMÁTICO 215/55 R16 P/FORD FOCUS MOD. 2007 Y 2012.	16	Pieza	\$3,083.62	\$49,337.92
14	NEUMÁTICO 205/50 R17 P/SUZUKI SEDAN SX4 MOD. 2012.	16	Pieza	\$3,229.35	\$51,669.60
15	NEUMÁTICO 215/60 R17 P/JEEP PATRIOT MOD. 2009.	4	Pieza	\$2,215.56	\$8,862.24
16	NEUMÁTICO 265/70 R17 PARA VEHÍCULO BLINDADO CHEVROLET SUBURBAN MODELO 2011.	4	Pieza	\$4,728.92	\$18,915.68



PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17	NEUMÁTICO 235/60 R17 PARA CHEVROLET EQUINOX MODELO 2006.	4	Pieza	\$3,440.56	\$13,762.24
18	NEUMÁTICO 225/60 R18 PARA DODGE CHARGER MODELOS 2008 Y 2012.	12	Pieza	\$3,586.29	\$43,035.48
19	NEUMÁTICO 275/65 R18 PARA VEHÍCULO BLINDADO CHEVROLET TAHOE MODELO 2009.	4	Pieza	\$6,821.98	\$27,287.92
20	NEUMÁTICO 275/65 R18 PARA DODGE DURANGO MODELO 2009.	4	Pieza	\$6,821.98	\$27,287.92
21	NEUMÁTICO 245/60 R18 PARA VEHÍCULO BLINDADO FORD EXPLORER MODELO 2014.	4	Pieza	\$6,604.44	\$26,417.76
22	NEUMÁTICO 245/60 R18 PARA FORD EXPLORER MODELO 2013,	12	Pieza	\$6,604.44	\$79,253.28
23	NEUMÁTICO 11.00.20 DE 14 CAPAS PARA CAMIÓN CHEVROLET KODIAK MODELO 2005.	2	Pieza	\$7,388.02	\$14,776.04
24	NEUMÁTICO 265/70 R18 PARA VEHÍCULO BLINDADO JEEP GRAND CHEROKEE LTD PREMIUN 4X4 5.7L BLINDADA MODELO 2012.	4	Pieza	\$6,439.70	\$25,758.80
				Subtotal:	\$1,379,309.66
				I.V.A.	\$220,689.55
				Total:	\$1,599,999.21

SEGUNDA.- “LA FISCALÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$1,599,999.21 (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y recibida la factura debidamente requisitada

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED], del Banco **BANORTE**, Sucursal Xalapa, Plaza **0729**, de la ciudad de **Xalapa, Ver.**

Los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**
DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.



CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **DOCE MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de la **“LA FISCALÍA”** y responder a través de su garantía, en el supuesto de que ocurra cualquier daño, tanto en personas como en bienes propiedad de **“LA FISCALÍA”** ó terceros, derivados de la calidad de sus productos.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA FISCALÍA”**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA FISCALÍA”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por **“LA FISCALÍA”** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el código civil vigente en el Estado de Veracruz.



VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 003/15

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, “EL PROVEEDOR” otorga a favor de la “FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de “**LA FISCALÍA**”.

La fianza estará vigente durante **DOCE MESES**, contados a partir de que “**LA FISCALÍA**” reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “**LA FISCALÍA**”, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que “**LA FISCALÍA**” se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, “EL PROVEEDOR” entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que se cumplan las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONTRATO N° 003/15

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, al **18** día del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL QUINCE**.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO
Oficial Mayor de la F.G.E.

**L.A.E. RICARDO IVÁN
BARRANCO PULIDO**
Representante Legal.

TESTIGOS

C.P. AMÉRICA AGUILAR BOZADA
Subdirectora de Recursos
Materiales y Obra Pública

L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE
Jefe de la Oficina de Almacén
y Control de Inventarios

Las firmas arriba consignadas pertenecen al contrato N° **003/15**, derivado de la licitación simplificada **FGE/003/15**, relativa a la adquisición de neumáticos.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Licitación simplificada N° **LS-FGE/003/15** relativa a la adquisición de Neumáticos
Contrato N° **003/15**

